

settlement (transacción)

| | |
|--------------------------------------|---|
| Término | settlement |
| Idioma | Inglés (Estados Unidos) (214) |
| Área Especialidad | Ciencias Sociales (405) |
| Disciplina | Derecho (513) |
| Temática | Derecho civil |
| Definición del término | An agreement that encourages the litigants to resolve their dispute to avoid the expense and delay of having a trial. |
| Fuente / Autor (del término) | Settlement. (s.f.). LII / Legal Information Institute. Recuperado de: https://www.law.cornell.edu/wex/settlement#:~:text=1.,2. Civil Cases. (s.f.). United States Courts. Recuperado de: https://www.uscourts.gov/about-federal-courts/types-cases/civil-cases |
| Contexto del término | As a result, litigants often agree to a “settlement.” Absent a settlement, the court will schedule a trial. In a wide variety of civil cases, either side is entitled under the Constitution to request a jury trial. If the parties waive their right to a jury, then a judge without a jury will hear the case. |
| Fuente / Autor (del contexto) | Civil Cases. (s.f.). United States Courts. Recuperado de: https://www.uscourts.gov/about-federal-courts/types-cases/civil-cases |
| Equivalente en español | transacción |

| | |
|---|--|
| Categoría gramatical | Nominal (221) |
| Variante de traducción | convenio de transacción, contrato de transacción |
| Información geográfica de la variante en español | México (Mex.) (192) |
| Definición del término en español | Contrato por medio del cual las partes se hacen mutuas concesiones para dar por terminada una controversia o prevenir una futura. |
| Fuente / Autor (del término en español) | Código Civil Federal [CCF]. Artículo 2944. Reformado el 11 de enero de 2021 (México). Becerra y Hernández, Javier F. (2008). Diccionario de terminología jurídica norteamericana. Escuela Libre de Derecho. |
| Contexto del término en español | Si en un juicio de la naturaleza indicada y con posterioridad a haberse aprobado el convenio-transacción a que llegaron las partes para la solución del litigio, la demandada promueve en la vía incidental lo que llama incidente de cumplimiento de convenio que se resolvió por la interlocutoria respectiva, para determinar cuál es el medio de impugnar el fallo mencionado debe atenderse a lo reclamado por la incidentista, y si de ello resulta que tuvo por objeto modificar parcialmente el convenio o transacción de mérito, la interlocutoria referida no tuvo la finalidad de ejecutar dicho convenio y por tanto resultó afecta a impugnarse por medio del recurso de apelación, conforme a las disposiciones aplicables del título segundo, capítulo I, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y no el de queja por no actualizarse el supuesto del artículo 723, fracción II, del ordenamiento invocado. |

| | |
|---|--|
| Fuente / Autor (del contexto en español) | Tesis: I.3o.C.90 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo III, Abril de 1996, p. 410. Reg. digital 202687. https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/202687 |
| Video YouTube | UsLawEssentials. (6 de Mayo de 2014). What is Discovery: Discovery & Settlement [Archivo de Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=kbNemv6DKpU |
| Fuente / Autor video | Externa |
| URL de la fuente (video) | Oscar Almanza Ríos. (3 de febrero de 2015). TEORÍA GENERAL DEL PROCESO --- 3.2. Medios de solución de litigios [Archivo de Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=vzdh8VBB8mU |
| Comentarios | <p>Otro posible equivalente de settlement puede ser conciliación; sin embargo, este equivalente funciona en los contextos en los que la solución del litigio es dispuesta o dada por una persona ajena o imparcial a las partes. La conciliación pertenece a los medios de solución de litigios heterocompositivos. Otro ejemplo de medios heterocompositivos es la mediación. En la conciliación, un conciliador, ajeno e imparcial a las partes, propone una o varias soluciones a las partes para que resuelvan su controversia. En la mediación, un mediador, ajeno e imparcial al litigio, propicia que las partes resuelvan por sí mismas la controversia.</p> <p>Fuentes: Oscar Almanza Ríos. (2 de marzo de 2015). TEORÍA GENERAL DEL PROCESO --- 3.3. Medios de solución de litigios [Archivo de Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=KcNs64Lz98g&t=55s</p> |
